



SELO
AYUNTAMIENTO DE YECLA
Registro de Entrada n.º 9955/2025
Copia auténtica
12/06/2025 8:06



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Firmante: DE SERVICIOS SOCIALES, TERCER SECTOR Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD - COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://carm.sede.carm.es/verificarDocumento> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66ba239-45f2-4bf0-fde3-0050569f6280
10/06/2025 14:02:25

ASUNTO: Notificación de Orden de Concesión y Pago

Para su conocimiento y efectos oportunos le notifico que la Directora General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad con fecha 6 de junio de 2025, ha dictado, por delegación, la siguiente Orden que les trascibo literalmente:

ENTIDAD	CIF	IMPORTE	IBAN
AYUNTAMIENTO DE YECLA	P3004300D	9.745,53	ES1321006878381300169859

ORDEN RELATIVA A LA CONCESIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES RECOGIDAS EN EL DECRETO 26/2025, DE 10 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL IMPULSO DE LA UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP) DE LAS ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU-.

En su sesión celebrada el pasado 10 de abril el Consejo de Gobierno ha aprobado el Decreto 26/2025 en el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el impulso de la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación TIC en los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia Next Generation EU.

En el artículo 3 del citado Decreto, se establece que las subvenciones reguladas en él tienen carácter singular, y se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social y, además, por concederse a todas las entidades locales de la Región de Murcia que han manifestado su interés, lo que justifica la no necesidad de la concurrencia pública.



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA A333 2NYN KDU7 7DD4

1. 12-06-25 Notificación

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



La subvención individual a conceder a cada entidad local, a través de un pago único, es la determinada en el Anexo del Decreto 26/2025 de 10 de abril y los criterios de distribución de la cuantía de la subvención se han determinado en función de los proyectos presentados por las entidades locales destinatarias y el presupuesto solicitado por cada uno de ellos en el correspondiente proceso de Manifestación de Interés.

Dichas entidades locales han acreditado mediante la presentación de declaración responsable que no están incursas en ninguna de las prohibiciones previstas en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplen todos los requisitos exigidos en el artículo 4 del Decreto para tener la condición de beneficiario de estas subvenciones.

En el Decreto n.º 26/2025, de 10 de abril, se incluían como beneficiarias 31 entidades locales. Sin embargo, con fecha 24 de abril y 2 de mayo de 2025, la Mancomunidad de la Comarca Oriental con NIF P3000002J, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia con NIF P3000800G, respectivamente, presentan escrito en el que manifiestan la no aceptación de la subvención. Por otro lado, el 30 de abril de 2025, el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas mediante escrito acepta parcialmente la subvención por un total de 14.600 €.

Por este motivo, el importe máximo de la subvención a conceder por la Comunidad Autónoma será de 489.629,76 €.

Las entidades locales beneficiarias aportarán el IVA que generen las actuaciones objeto de la subvención.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 26/2025 de 10 de abril, estas subvenciones se concederán de forma directa mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, (modificado por el Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero) dispone en su artículo 6 que corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, entre otras, las competencias de impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales; la dirección en la





elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales; y la coordinación con otros sistemas de protección social para la atención de colectivos en situación de vulnerabilidad social, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros departamentos.

Visto el anexo de seguimiento de expedientes financiados con cargo al MRR de fecha 20 de mayo de 2025 cumplimentado según las Instrucciones de 27 de diciembre de 2022 y de 28 de julio de 2023, del Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre seguimiento de los expedientes de gasto financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) tramitados por la Administración General de la CARM y sus Organismos Autónomos dependientes, y que se anexa como parte de esta propuesta.

Por todo lo expuesto,

DISPONGO

Primero. Que se autorice el gasto que comporta la concesión directa de la subvención por importe total de **489.629,76 €**, a las entidades locales relacionadas en el anexo, con cargo a la partida presupuestaria **18.04.00.313A.761.99**, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, proyecto **53431**, subproyecto **053431250001**, y n.º de documento contable **R 21208**.

Segundo. Que se disponga el crédito y se conceda una subvención directa, de conformidad con el Decreto 26/2025, de 10 de abril, en el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el impulso de la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación TIC en los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Next Generación EU, incluidos en el Anexo, con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria y código de proyecto que igualmente se indica en el Anexo.

La finalidad de las subvenciones es la financiación de inversiones en TIC dirigidas a entidades locales poniendo el foco en su implementación en los SSAP, a través la adquisición de equipamiento informático en base a las necesidades detectadas.





Las condiciones y compromiso aplicables a dicha subvención son:

- a Son gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular los recogidos en el artículo 6 del Decreto 26/2025 de 10 de abril.
- b El periodo de ejecución abarcará desde el 16 de abril hasta el 31 de octubre de 2025.
- c Las obligaciones de las entidades beneficiarias son las recogidas en el artículo 9 del citado Decreto.
- d En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme al principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.
- e Estas subvenciones no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la entidad local para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 11 del citado Decreto 26/2025 de 10 de abril.
- g Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad hasta el 30 de noviembre de 2025, todo ello sin perjuicio de la modificación del plazo de ejecución que pudiera concederse.





- h) Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución establecidos, los Ayuntamientos podrán solicitar a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, dependiente de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la autorización para la modificación del plazo de ejecución un mes antes de que finalice el plazo de ejecución.
- i) El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en dicha ley.

Cuarto. La Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad acepta el desistimiento de la Mancomunidad de la Comarca Oriental y del Ayuntamiento de Alhama y la aceptación parcial del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Quinto. Que se reconozcan las obligaciones de los créditos comprometidos y se proponga el pago de las obligaciones reconocidas a las beneficiarias de las subvenciones que figuran en el **Anexo**, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 26/2025, de 10 de abril, que establece que el pago se realizará por el importe total de las subvenciones concedidas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo dispuesto en el **artículo 16.2.a)** de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto. Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilicen los documentos contables ADOK 36450.

Séptimo. Que se notifique esta Orden a las entidades beneficiarias incluidas en el Anexo, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





AYUNTAMIENTO DE YECLA
SELLO
Registro de Entrada nº 9955/2025
Copia auténtica
12/06/2025 8:06



Financiado por
la Unión Europea

NextGenerationEU



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO
Y AGENDA 2030



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Contra esta Orden se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Orden, sin perjuicio de los demás recursos que contra la misma las personas interesadas consideren conveniente interponer.

(SELLADO ELECTRÓNICAMENTE CON SELLO DE ENTIDAD A FECHA Y HORA INDICANDO EN EL MARGEN IZQUIERDO)



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA A333 2NYN KDU7 7DD4

1. 12-06-25 Notificación

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6